



**PLIEGO DE ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS  
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRIMERA VENTA EN LA LONJA DEL PUERTO DE MÁLAGA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO Art. 156 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por  
la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **24EXMA-049**  
CÓDIGO INFRAESTRUCTURAS: **50-00-32-E-02**



Contenido

<b>III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>5</b>
<b>I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
1º. Objeto del contrato .....	11
2º. Documentos contractuales.....	11
3º. Informe justificativo de necesidad y existencia de crédito.....	11
4º. Plazo de duración.....	11
5º. Régimen jurídico y Órgano de Contratación.....	12
5.1. Órgano de Contratación.....	13
<b>II. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>13</b>
6º. Procedimiento de adjudicación.....	13
7º. Reglas generales, capacidad para contratar y solvencia .....	13
7.1. Exigencia de solvencia.....	15
7.2 Medios de acreditar la solvencia.....	15
<b>III. LICITACIÓN .....</b>	<b>15</b>
8º. Participación en la licitación.....	15
8.1. Presentación de proposiciones .....	15
8.2. Lugar de presentación de las proposiciones.....	19
8.3. Forma de presentación de las proposiciones .....	19
8.4. Normativa aplicable.....	19
8.5. Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta .....	20
8.6. Fecha límite de presentación de las ofertas .....	20
8.7. Presentación fuera de plazo con asistencia técnica .....	20
8.8. Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma .....	20
8.9. Presentación cerrada, pero no enviada .....	20
8.10. Confidencialidad .....	20
8.11. Efectos de la presentación de proposiciones .....	21
8.12. Notas aclaratorias sobre la documentación presentada. ....	21
9º. Archivos electrónicos o sobres.....	21
9.1. Archivo electrónico o Sobre n.º 1: Documentación administrativa. ....	22
9.2. Archivo electrónico o Sobre n.º 2: Documentación técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor. ....	24
9.3. Archivo electrónico o Sobre n.º 3: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas. ....	24
9.4 Comprobación de la veracidad de las proposiciones. ....	25
9.5 Efectos de la presentación de proposiciones.....	25
10º. Apertura de proposiciones .....	25
10.1. Mesa de Contratación. ....	25
10.2. Apertura y calificación del archivo electrónico /sobre n.º 1.....	26



10.3. Apertura y valoración del archivo electrónico/sobre n.º 2.....	26
10.4. Apertura y examen del archivo electrónico/sobre n.º 3.....	27
10.5. Rechazo de ofertas. ....	27
<b>IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
11º. Criterios para la adjudicación.....	28
12º. Evaluación de la oferta técnica. ....	28
12.1 Evaluación de la oferta técnica sometida a juicios de valor. (40%) .....	28
13º. Evaluación de la oferta económica (60%).....	29
14º. Evaluación global de las ofertas .....	30
14.1 Ofertas anormalmente bajas. ....	30
15º. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	32
15.1 Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario .....	32
15.2 Cumplimentación del requerimiento de documentación. ....	32
16º. Notificación de la adjudicación del contrato. ....	33
17º. Documentación a presentar y obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato. 34	
18º. Adjudicación.....	37
19º. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	38
20º. Formalización del contrato.....	38
21º. Sucesión en el procedimiento .....	39
22º. Garantías.....	39
22.1. Garantía definitiva.....	39
22.2. Garantía complementaria .....	40
22.3. Devolución de la garantía.....	40
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>41</b>
23º. Responsable del contrato.....	41
23.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	41
24º. Condiciones de ejecución del contrato.....	42
24.1. Ejecución del contrato.....	42
24.2. Programa de trabajo.....	42
24.3. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución .....	42
24.4. Gastos e impuestos exigibles al contratista.....	43
24.5. Seguros.....	43
24.6. Medios materiales y humanos del contratista. ....	45
24.7. Condición especial de ejecución. ....	46
25º. Condiciones esenciales del contrato.....	46
26º. Abonos al contratista.....	47
26.1 Revisión de precios. ....	47
27º. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	47



28º. Penalidades .....	48
31º. Subrogación. ....	52
32º. Modificación del contrato .....	53
33º. Suspensión del contrato. ....	53
34º. Cumplimiento y recepción de los trabajos. ....	54
35º. Periodo de garantía .....	54
36º. Liquidación .....	55
37º. Extinción del contrato y causas de Resolución .....	55
38.1. Procedimiento.....	56
38.2. Efectos .....	56
39º. Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales .....	57
40º. Obligaciones medioambientales .....	60
41. Obligaciones esenciales.....	61
42. Obligaciones en materia de transparencia, confidencialidad y tratamiento de datos .....	61
42.1 Deber de confidencialidad.....	61
42.2 Tratamiento de datos. ....	63
42.3 Protección de datos de carácter personal. ....	63
42.4. De aplicación a los licitadores. ....	64
42.5. De aplicación al adjudicatario .....	64
43º. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial .....	65
44º. Recursos administrativos .....	65
45º. Jurisdicción .....	66
ANEXO I	67
ANEXO II	69
ANEXO III	70
ANEXO IV	71
ANEXO V	72
ANEXO VI	73
ANEXO VII	74
ANEXO VIII	75
ANEXO IX	77
ANEXO X	79
ANEXO XI	80
ANEXO XII	81



### III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

(PROCEDIMIENTO ABIERTO, ART. 156 LCSP)

#### A.-OBJETO DEL CONTRATO:

<b>Objeto del contrato:</b>	
<i>CONTRATO DE SERVICIO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRIMERA VENTA EN LA LONJA DEL PUERTO DE MÁLAGA.</i>	
<b>Código CPV: 77700000-7:</b>	<i>Servicios relacionados con la pesca</i>
<b>División por lotes:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Tipo de tramitación:</b>	<i>Ordinario</i>
<b>Procedimiento de licitación:</b>	<i>Abierto</i>
<b>Criterios de adjudicación:</b>	<i>Varios criterios de adjudicación. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Cuantificables mediante juicios de valor.</i>

#### B.-PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<i>Trescientos seis mil noventa y cinco con sesenta y nueve euros (306.095,69)</i> <i>2025..... 306.095,69€ (IVA incluido)</i>
<b>VALOR ESTIMADO INCLUIDA PRÓRROGA DE DOS AÑOS (IVA EXCLUIDO)</b>	<i>Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos catorce con noventa y cuatro (758.914,94).</i>
<b>ANUALIDADES</b>	<i>2025..... 252.971,65€</i> <i>2026..... 252.971,65€</i> <i>2027..... 252.971,65€</i>

#### C.-INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN:

<b>C1. Perfil del contratante</b>	<i><a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a></i>
<b>C2. Órgano de Contratación</b>	<i>Consejo Administración Autoridad Portuaria de Málaga</i>



<b>C3. Mesa de Contratación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <i>Si</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i>
<b>C4. Comisión Técnica</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <i>Si</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i>
<b>C5. Disponibilidad electrónica del PCAP y documentos técnicos</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <i>Si</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i>
<b>C6. Forma de presentación de las proposiciones</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <i>Electrónica</i> <input type="checkbox"/> <i>Manual</i>
<b>C7. Datos de contacto de la oficina de contratación</b>	<i>Dirección postal:</i> <i>Secretaría General y Servicio Comunes</i> <i>Autoridad Portuaria de Málaga</i> <i>Muelle de Cánovas, s/n. 29001 Málaga.</i>  <i>Correo electrónico:</i> <i>contratacion@puertomalaga.com</i>  <i>Teléfono: +34 952 125 000 Ext. 2217</i>
<b>C8. Unidad organizativa y responsable del contrato</b>	<i>Departamento de Explotación</i> <i>Jefe Departamento de Explotación</i>

**D.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

- PARCIALES**
- TOTAL: UN AÑO.**
- POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS: DOS AÑOS.**

**E.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:**

**E1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media del Valor estimado del contrato.*

**E2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- Realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en curso, referido como máximo a los tres*



*últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

- Tener la consideración de organización representativa del sector pesquero extractivo. (Artículo 7 Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía)<sup>1</sup>*

#### **F.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

##### **F1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- Declaración responsable relativa al volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles*  
ó
- Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.*

##### **F2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*
- Certificado u otro documento con valor probatorio que demuestre ser una organización representativa del sector pesquero extractivo.*

#### **G.- PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

*15 días desde el día siguiente a su publicación*

#### **H.- SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:**

*Tres sobres*

<sup>1</sup> Este requisito no podrá ser objeto de acreditación a través de medios de solvencia externa. Ha de ser cumplido por el licitador y por un posible subcontratista



**I.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

<b>I1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos</b>	<i>Anexo I: Modelo de declaración responsable adaptada al Documento Europeo único de Contratación (DEUC). Anexo II: compromiso constitución UTE Anexo XI: Documentación empresas extranjeras</i>
<b>I2. Documentación relativa a los criterios técnicos de adjudicación evaluables de mediante juicios de valor</b>	<i>Ver contenido estipulado en cláusula 12 del PCAP. Plan de Prevención, ver cláusula 3ª PPT.</i>
<b>I3. Proposición económica</b>	<i>Anexo IV.</i>

**J.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

<i>Puntuación máxima obtenible: 100 puntos</i>	
<i>Escala de puntuación aplicable:</i>	
<i>Criterios cuantitativos Proposición económica</i>	<i>60%</i>
<i>Criterios cualitativos: Criterios sometidos a juicios de valor</i>	<i>40%</i>

**K.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

<i>Aplicación de la normativa con ofertas de valores anormales o desproporcionados</i>	<i>Se aplicarán los parámetros indicados en el PCAP. Art 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre</i>
--	---

**L.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>L1. Obligación adscripción medios personales y materiales, conforme a Anexo III y PPT (cláusula 2ª)</b>	<i>Procede</i> <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--	---



<b>L2. Subrogación legal como empleador respecto de trabajadores</b>	Obligación <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>L3. Programa de trabajos</b>	Procede <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>L4. Cesión</b>	Procede <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>L5. Subcontratación</b>	Procede <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<b>L.6 Subrogación</b>	Procede <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<b>L7. Modificación convencional</b>	Procede <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>L8. Obligaciones esenciales del contrato</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de confidencialidad y protección de datos, art. 133 y 122.2 LCSP</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El contratista se obliga a la adscripción de medios personales especificados en PCAP y PPT</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Constitución de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (art. 202 LCSP) por importe mínimo de 600.000 euros.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Son obligaciones esenciales del contrato las recogidas como tal en la cláusula denominada "Causas de resolución del contrato" del PCAP.</p>
<b>L9. Penalidades</b>	Podrán aplicarse de conformidad con lo especificado en la cláusula del PCAP.
<b>L10. Plazo mínimo de garantía</b>	Tres meses desde la finalización del contrato

#### M.- CONDICIONES DE PAGO

<b>M1. Régimen de pagos</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Facturas mensuales de los servicios efectivamente prestados
<b>M2. Revisión de precios</b>	Procede <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No



**N.- SEGUROS**

<i>Seguro de responsabilidad civil</i>	<i>Cobertura mínima: 600.000 euros</i>
--	--

**O.- GARANTÍAS:**

**PROVISIONAL:** 3% del importe del Presupuesto Base De Licitación, IVA excluido.

**DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**COMPLEMENTARIA:**

**PROCEDE:** 5% del importe ofertado cuando la oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

**NO PROCEDE**

**P.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

**SI**

**NO**



## I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 1º. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios *de las actividades relacionadas con la primera venta en la lonja del Puerto de Málaga*, consistente en la gestión de las zonas físicas mínimas necesarias, el personal, los medios técnicos, conservación, mantenimiento, limpieza, vigilancia y otros detallados en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT).

### 2º. Documentos contractuales

Revestirán carácter contractual, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP), el Cuadro de Características del mismo, el PPT y demás documentos Anexos.

### 3º. Informe justificativo de necesidad y existencia de crédito.

Se ha emitido informe justificativo de necesidad y de los aspectos previstos en el artículo 116.4 LCSP.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y coincide con el presupuesto de gasto máximo estimado del contrato, excluidas las prórrogas. Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente conforme al artículo 116. 3 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), habiéndose incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito o documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

### 4º. Plazo de duración

El plazo de duración del contrato será de un año, con la posibilidad de ser prorrogado dos años más, hasta un total de tres años de contrato .

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos (2) meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos



imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **5º. Régimen jurídico y Órgano de Contratación**

El presente contrato se rige por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, así como la oferta presentada en la licitación por el contratista, que revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, sin perjuicio de que esa conformidad se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Autoridad Portuaria de Málaga (en adelante APMA) que puedan ser aplicadas en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normas por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en particular por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320) y por las disposiciones reglamentarias sobre contratación que pudieran ser de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y que procedan atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, como el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 o aquellos que los sustituyeran.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables a lo no previsto en los pliegos las normas de derecho privado, según estipula el artículo 319 LCSP. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en la LCSP, en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.



### 5.1. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga conforme a las facultades que le reconoce el artículo 30.5.ñ) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre ( en adelante TRLPMM), y del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga con fecha 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de las facultades de representación que al Presidente reconoce el artículo 31.2 TRLPMM y las que tenga por delegación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga con fecha 22 de mayo de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 de LCSP los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso. En el supuesto de que existiera delegación en vigor al tiempo de celebración del contrato y fuera de aplicación se indicará dicha circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 de LCSP los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso. En el supuesto de que existiera delegación en vigor al tiempo de celebración del contrato y fuera de aplicación se indicará dicha circunstancia en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

## II. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

### 6º. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto del artículo 156 LCSP, en tramitación ordinaria, empleando los criterios que se especifican en este pliego para la determinación de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

### 7º. Reglas generales, capacidad para contratar y solvencia

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación (sin perjuicio de las variantes que en su caso autorice el cuadro de características ni individualmente, ni como miembro de más de una Unión Temporal de empresarios. Y, quien participe individualmente no podrá participar en Unión Temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas.

Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar según artículo 71 de LCSP y art. 30 RDLCSE y que dispongan de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional señalada en el apartado E del cuadro de características de este Pliego (la cual deberá acreditar la licitadora que haya presentado la oferta mejor valorada a través de los documentos indicados en el apartado F del cuadro de características), salvo que la licitadora o candidata opte por acreditar su solvencia a través de su clasificación de empresario siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello a los códigos CPV del contrato según lo estipulado en el art. 77 de la LCSP.



Así mismo, las licitadoras o candidatas deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible de conformidad con la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Sin perjuicio del momento procedimental en el que se acredite documentalmente las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija y ausencia de prohibiciones de contratar, éstas deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Autoridad Portuaria de Málaga tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique a través de la Plataforma que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a adoptar para no falsear la competencia, se encontrarán la comunicación a través de la Plataforma a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos a remitir a la Comisión Europea, en caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas.

La presentación de oferta o solicitud de participación a través de la Plataforma presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de este pliego, de las especificaciones de su cuadro de características y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

La Autoridad Portuaria de Málaga se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de



presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

La Autoridad Portuaria de Málaga podrá, asimismo, renunciar y/o desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los empresarios y operadores económicos que hubieran presentado una oferta o que hubieran sido invitados a participar en el mismo.

### 7.1. Exigencia de solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el Cuadro de Características.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

### 7.2 Medios de acreditar la solvencia

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 86 a 91 de la LCSP y que para esta licitación son las que se especifican en el Cuadro de Características

La documentación acreditativa de la solvencia sólo deberá ser presentada por el adjudicatario, salvo requerimiento de la Mesa de Contratación cuando lo estime oportuno.

El empresario podrá acreditar también su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## III. LICITACIÓN

### 8º. Participación en la licitación

#### 8.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente



aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones, anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

La presentación de oferta o solicitud de participación a través de la Plataforma presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de este pliego, de las especificaciones de su cuadro de características y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

La mesa o el órgano de contratación si así lo consideran necesario, podrán solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación, que presenten algunos de los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a presentarlos en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP, en que se encuentra inscrita dicha información en el ROLECE.

En todo caso, antes de adjudicar el contrato, serán entregados por el adjudicatario.

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

#### b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

#### c) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime



necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

d) Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

e) Documentación que acredite la solvencia.

Cuando se exija clasificación, deberá presentarse el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

A los efectos de valorar y tener por acreditado el requisito de clasificación respecto de las empresas que concurren agrupadas en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expuestas en sus respectivas clasificaciones.

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

f) Adscripción de medios personales o materiales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en los ANEXOS de este pliego.

g) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, se exija en el Cuadro de Características.

h) Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, el número global de trabajadores de plantilla y el número de trabajadores con discapacidad.



i) Plan de igualdad.

Los licitadores certificarán mediante la declaración responsable complementaria al DEUC, que se incluye en el ANEXO I de este pliego, si, en su caso, cuentan con un plan de igualdad.

j) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

k) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

l) Declaración responsable sobre la viabilidad del proyecto constructivo.

Los licitadores deberán presentar la declaración responsable sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto constructivo.



La declaración se incluye en la declaración responsable adaptada al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

## 8.2. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Se aconseja enviar aviso de haber presentado las proposiciones a la División de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Málaga a través de la dirección:

[contratacion@puertomalaga.com](mailto:contratacion@puertomalaga.com).

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

## 8.3. Forma de presentación de las proposiciones

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

## 8.4. Normativa aplicable

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y los reglamentos que la desarrollen. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en



los procedimientos de contratación

#### **8.5. Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta**

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

#### **8.6. Fecha límite de presentación de las ofertas**

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Málaga incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través de la citada Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **8.7. Presentación fuera de plazo con asistencia técnica**

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada no será excluida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### **8.8. Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma**

Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

#### **8.9. Presentación cerrada, pero no enviada**

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

#### **8.10. Confidencialidad**

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio



documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **8.11. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la LCSP y en el PPT para contratar con la Autoridad Portuaria.

### **8.12. Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.**

Una vez remitida telemáticamente o entregada en su caso la documentación, la misma no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

El plazo máximo de validez de las propuestas será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la apertura pública de las ofertas económicas, fijada en el anuncio de licitación.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación o se declare desierto el mismo.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo momento la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

### **9º. Archivos electrónicos o sobres**

Las personas o entidades que deseen formar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- Archivo electrónico o sobre n.º 1: Será el de la documentación administrativa.
- Archivo electrónico o sobre n.º 2: Será el de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.



- Archivo electrónico o sobre n.º 3: Será el de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

### 9.1. Archivo electrónico o Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

El contenido que los licitadores deberán aportar es la acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 LCSP (57 RDLCSE):

Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. Este modelo de declaración figura como

Anexo I a este Pliego y, además, está disponible en un fichero editable en el Perfil del Contratante de la web de la Autoridad Portuaria de Málaga: <https://www.puertomalaga.com/es/perfil-contratante/>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Si se concurre en UTE, el DEUC se presentará por cada una de las empresas participantes, con las formalidades señaladas en el art. 140.1.e) LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad, conforme al Anexo II y cumpliendo lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Este documento deberá estar firmado por todos los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, conforme al Anexo I adjunto 9º, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- a) Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su



defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. -Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

b) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que cumplan las condiciones reguladas en el artículo 147 de la LCSP.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Así mismo se introducirá en este sobre/archivo electrónico la copia de la Garantía Provisional, si esta fuera exigida según lo contenido en el Cuadro de Características.

**Preferencias de adjudicación:** en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en el apartado 147.1 de la citada LCSP deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos de 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
- e) Para la preferencia señalada en la letra e) de la referida cláusula, acreditación del reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

**Unión temporal de empresarios:** Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así



como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

La garantía provisional, cuando sea exigida, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la Unión Temporal.

En ningún caso deberán incluirse en este archivo documentos propios del archivo TRES. De hacerse, se excluirá la oferta.

## **9.2. Archivo electrónico o Sobre nº 2: Documentación técnica. Criterios evaluables mediante juicios de valor.**

En el archivo nº DOS deberá introducirse la oferta técnica sujeta a juicios de valor, así como el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que estén considerados de evaluación previa por ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante juicios de valor, artículo (157 LCSP).

En ningún caso deberán incluirse en este archivo documentos propios del archivo TRES. De hacerse, se excluirá la oferta.

## **9.3. Archivo electrónico o Sobre nº 3: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.**

En el archivo nº tres deberá introducirse la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta técnica ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo (157 LCSP).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo del presente Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación del servicio cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de esta podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

Cada empresario (solo o formando parte de una Unión Temporal de Empresas) no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan



inviabile, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

#### **9.4 Comprobación de la veracidad de las proposiciones.**

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, podrán en cualquier momento solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran realizado declaración responsable.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **9.5 Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la LCSP y en el PPT para contratar con la Autoridad Portuaria.

### **10º. Apertura de proposiciones**

#### **10.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que se encargará de examinar la documentación presentada por los licitadores, proceder a la valoración de las ofertas y formular una propuesta razonada de adjudicación.

La Mesa de Contratación se someterá tanto en su composición como funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 326 LCSP.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la División de Servicios Generales de la APMA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y la remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio la Mesa de Contratación contará con la colaboración de una Comisión Técnica, generalmente del Departamento responsable del Contrato. Igualmente, podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y para cualquier otro aspecto que la Mesa estime necesario.

Sólo se procederá a la apertura de los archivos que contienen la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas cuando la Mesa de contratación tenga en su poder la valoración técnica de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor efectuadas por la Comisión/Unidad Técnica, que se reflejará en el informe presentado ante la Mesa de Contratación y que incluirá las puntuaciones que merezcan las proposiciones presentadas.



## 10.2. Apertura y calificación del archivo electrónico /sobre n.º 1

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto no público a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre/ archivo electrónico nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres/ archivos electrónicos y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Este sobre/archivo electrónico deberá contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140LCSP. Para la declaración responsable se utilizará el modelo del Anexo I de este pliego. Se hará lectura de por el secretario/a de esta documentación.

La documentación contenida en estos sobres/archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el Cuadro de Características y en el presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 10.3. Apertura y valoración del archivo electrónico/sobre n.º 2.

Tras el examen de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto no público, abrirá el archivo electrónico/sobre nº 2 “ Documentación Técnica” tras comprobar que su contenido se ajusta a lo pedido en esta licitación, se remitirá a la Comisión Técnica designada para su valoración, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre/archivo electrónico nº DOS la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre/ archivo electrónico nº TRES.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo a través de la Plataforma.

En todo caso, dicho resultado tendrá que estar en poder de la Mesa de Contratación antes del acto de apertura del archivo electrónico o Sobre n.º 3.

Se podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la memoria técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas



presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de la oferta presentada.

#### **10.4. Apertura y examen del archivo electrónico/sobre n.º 3.**

La Mesa de Contratación se constituirá, el día y hora señalado en el anuncio de licitación, para proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre n.º 3 presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fases previas a ésta, dejando constancia documental a través de la Plataforma de los sobres abiertos y del contenido de los mismos.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

En primer término, se procederá a la lectura del informe de la Comisión Técnica sobre los criterios sujeto a juicios de valor.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre/archivo electrónico 3, dando lectura a las ofertas económicas y técnicas evaluables mediante fórmulas, en el contenidas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características cuando éste tenga el carácter de máximo.

Una vez finalizado dicho acto de apertura, y salvo en el supuesto de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se procederá conforme se indica la cláusula 15, la Mesa de Contratación realizará la calificación de los criterios y hará su propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores podrán ser requeridos para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo indicado en el cuadro de características y en el presente pliego. En este caso, la mesa se reunirá para la apertura y calificación de los documentos aportados.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas.

La Mesa de contratación realizará su propuesta teniendo en consideración el informe elaborado por la Comisión Técnica.

#### **10.5. Rechazo de ofertas.**

Se rechazarán aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un archivo electrónico o sobre diferente al indicado y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.



- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o pliego de prescripciones técnicas.
- i) Se presenten (o se anuncie su envío) después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
- j) No alcancen el umbral mínimo exigido en la fase del procedimiento en el que dicho umbral se haya fijado, en el caso de que el procedimiento de adjudicación se haya articulado en fases.

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **11º. Criterios para la adjudicación**

Toda oferta que no se ajuste estrictamente a las condiciones establecidas en este pliego será desestimada.

De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre la valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio

##### **12º. Evaluación de la oferta técnica.**

###### **12.1 Evaluación de la oferta técnica sometida a juicios de valor. (40%)**

De cada propuesta se puntuará, el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver.

Asimismo, se valorará el contenido y grado de detalle del programa de trabajos propuesto por el licitador, valorando la garantía del cumplimiento de los extremos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo expuesto en las ofertas realizadas, la valoración a efectuar atenderá a los siguientes criterios:

- a) Actividades y gestión del servicio (máximo de 60 %):
  - Exposición metodológica donde se argumenten y amplíen los detalles de su plan de actuación, programación de inspecciones, procedimientos de trabajo sujetos a las diferentes actividades con sus frecuencias, organización de los servicios a realizar y su adecuación a los requerimientos específicos del PPT relacionando con los medios materiales y humanos empleados.





- Plan de actuación y procedimientos ceñidos estrictamente al Objeto del contrato del PPT: 35 puntos.
  - Puesta a disposición de las operaciones de los medios operativos, carretillas elevadoras, carros, transpaletas y pallets, incluido su mantenimiento: 15 puntos.
  - Compromiso de actualización del Plan General de Higiene y del Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, realizado por personal competente y sujeto a la conformidad de la Administración competente: 10 puntos.
- b) Gestión de recursos humanos: (máximo de 40%):
- Organización del personal técnico, administrativo y operativo (de 0 a 40 puntos). El licitador expresará la relación global de medios humanos (a todos los niveles), en números, categorías, zonas de trabajo y horarios para dar servicio como mínimo a las frecuencias y áreas del PPT.
    - Plan trabajo del personal ceñido estrictamente a los cometidos del Objeto del contrato del PPT: 25 puntos.
    - Plan de trabajo que incluya mantenimiento básico de las instalaciones que no se encuentre incluido en el Objeto, tal como pintura de paramentos y carpintería de la sala de subasta: 15 puntos.

Las ofertas técnicas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 50 puntos sobre 100.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 50 puntos sobre 100.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no continuarán a la siguiente fase de la licitación, en la que se evaluarán las ofertas económicas y no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 50 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

### **13º. Evaluación de la oferta económica (60%)**

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:



Oferta mínima

PE= ----- x 60

Oferta a valorar

Se entiende por baja de una oferta BOF la diferencia entre Presupuesto Base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente Of, en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica, a la más baja de las presentadas, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

#### **14º. Evaluación global de las ofertas**

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 (X + Y =100), serán los establecidos en el Cuadro de Características del presente Pliego.

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, la empresa licitadora varíe los términos expresados en la oferta.

##### **14.1 Ofertas anormalmente bajas.**

Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles el plazo de cinco (5) días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.



Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes antes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo



con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

### **15º. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación identificará las ofertas incursas en anormalidad, procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta a fin de que el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria decida lo que estime procedente.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147 de la LCSP.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno frente a la contratante a favor del empresario o empresarios incluidos en ella, hasta en tanto se le haya adjudicado el contrato por el Órgano de Contratación.

#### **15.1 Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario**

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y en el caso cuya ejecución requiera de la cesión de datos personales una declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos ; así como cualquier otra documentación que no se hubiera entregado anteriormente y que según la cláusula 8.1 de este pliego , el Cuadro de Características o la normativa vigente hubiese obligación de entregar por el licitador previamente a la adjudicación de la licitación y formalización del contrato.

#### **15.2 Cumplimentación del requerimiento de documentación.**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



Si el licitador presenta la documentación en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, o es conveniente la presentación de aclaraciones o documentos complementarios, el órgano de contratación otorgará un plazo de cinco días naturales de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se le concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2 por 100 del total de esta, aplicándose igualmente como criterios de desempate los contenidos en el artículo 147 de la LCSP.

Para su posible adjudicación, la Mesa de Contratación dará traslado al Órgano de Contratación de la oferta que obtenga la Puntuación Global máxima que tendrá la consideración de oferta más ventajosa.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación requerida deberá ser presentada por los licitadores por medio de correo electrónico a: [contratacion@puertomalaga.com](mailto:contratacion@puertomalaga.com).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

#### **16º. Notificación de la adjudicación del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a través de la Plataforma a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo máximo de quince (15) días (art. 151.1 LCSP).

La licitadora que resulte adjudicataria será requerida por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles (art. 150.2 LCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación enumerada en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.



### **17º. Documentación a presentar y obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.**

En particular el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, debiendo aportar la documentación **en soporte electrónico**, incorporando las firmas y sellos.

#### **1) Capacidad de obrar**

a) Si el licitador propuesto como adjudicatario fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de obrar de esos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

e) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

f) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **2) Poderes**



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con copia del DNI de los representantes.

3) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en este pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 LCSP.

4) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

a) Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

Además, el propuesto adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria o de derecho público con la APMA, quien, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en sus archivos el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5) Garantía definitiva

Acreditación de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo exigido en el presente pliego.

6) Seguros exigidos

Certificados acreditativos de la constitución de los seguros exigidos de conformidad con lo previsto en el anexo al presente pliego, debiendo constituirse una Póliza de seguros de Responsabilidad Civil por valor no inferior a 600.000 € donde constará como asegurado la APMA conforme a lo establecido en la condición 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Designación de delegado o responsable del contrato por el contratista

Documento en el que se identifique por el contratista a un delegado o gestor del contrato que actuará como interlocutor del contratista ante la APMA durante la ejecución del contrato.

8) Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante la Autoridad Portuaria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional o clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9) Integración de la solvencia con medios externos



En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- a) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO al Pliego**, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
- b) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación indicada en los apartados anteriores sobre capacidad de obrar, poderes, habilitación empresarial, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e inscripción en el Registro de Licitadores.

#### 10) Compromiso de adscripción de medios

El licitador deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, en la forma prevista en el **Cuadro de Características**.

- 11) Cualquier otra documentación que, según la LCSP, este pliego y el cuadro de características fuera prescriptivo su presentación.

### 18º. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto como adjudicatario dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto ante la Autoridad Portuaria. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En conformidad con el artículo 158 LCSP, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP (presunción de anormalidad de las ofertas).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y con el contenido previsto en el artículo 151 LCSP y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados para su retirada.

### **19º. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **20º. Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se realiza mediante la firma de éste. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa a la propuesta de adjudicación, resultando de aplicación los plazos antes indicados sobre la formalización.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **21º. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

### **22º. Garantías**

En las garantías otorgadas mediante aval, deberá constar expresamente la renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, y ejecutable a primer requerimiento. Así mismo, las otorgadas mediante seguro deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponerse a las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

El aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios del Estado o intervenido ante fedatario público.

Los licitadores podrán optar para la constitución de la garantía por el depósito en metálico de esta en la cuenta corriente que indique APMA, debiendo solicitar en tal caso la información a los Servicios Jurídicos de la APMA.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos al presente pliego.

#### **22.1. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva para asegurar la correcta ejecución de la prestación. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto



sobre el Valor Añadido. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La constitución de la garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 LCSP y serán depositadas conforme se recoge en este artículo, ajustándose a los modelos que se establecen en los Anexos al presente pliego.

La garantía provisional podrá ser aplicada por el adjudicatario potestativamente a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I LCSP.

## 22.2. Garantía complementaria

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP. Cuando la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad y en el resto de los casos por importe del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.

## 22.3. Devolución de la garantía

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.



#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **23º. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, que podrá estar asistida de aquellos facultativos-de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

El responsable del contrato podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones por el contratista.

Asimismo, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

Al responsable del contrato habrá de suministrarle el contratista, toda la documentación que en el PPT se mencionada que es obligada su entrega al mismo con la periodicidad que se recoja en el PPT.

El responsable del contrato para esta licitación será el Jefe del Área de Finanzas, Planificación e Innovación.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación del responsable del contrato será puesta en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

##### **23.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Área de Finanzas, Planificación e Innovación de la APMA.



## **24º. Condiciones de ejecución del contrato**

### **24.1. Ejecución del contrato**

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este pliego revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato a la empresa contratista. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de esta.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Autoridad Portuaria de Málaga de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

### **24.2. Programa de trabajo**

El contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en el cuadro de características.

### **24.3. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución**

Corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.

La ocupación del local que la Autoridad Portuaria ponga a disposición del contratista no estará sujeta la autorización o concesión de ocupación y por lo tanto no devengará la tasa de ocupación recogida en el art 173 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



#### 24.4. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son a cargo del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche (si fuera necesario para la realización de los trabajos) a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los trabajos (electricidad, agua potable, gas, teléfono...), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

En el caso de utilizar para sus trabajos luz o agua suministrada por la Autoridad Portuaria, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista realizará los trabajos a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

#### 24.5. Seguros

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución de los trabajos y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del mismo. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Autoridad Portuaria de Málaga, el Contratista, sus posibles Subcontratistas y, en general, todas las personas intervinientes. La cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe que figure en el Cuadro de Características.

Las pólizas de seguros a que se refiere el apartado anterior deberán suscribirse con carácter previo a la firma del contrato por el Contratista tomador del seguro. Dichas pólizas deberán incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Málaga y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la Autoridad Portuaria de Málaga y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La Autoridad Portuaria de Málaga se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con



cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descrita en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

El Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los trabajos y para los trabajos que en virtud del plazo de garantía deba acometer, las coberturas indicadas anteriormente.

Además, el contratista se compromete a lo siguiente:

- a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la prestación de los trabajos, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan, así como encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la Autoridad Portuaria de Málaga.
- c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.
- d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establezcan para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los trabajos objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.



El contratista queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria, durante la ejecución de los trabajos, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o responsables designados por la Autoridad Portuaria.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritos anteriormente, a fin de llevar a buen término los trabajos conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

#### **24.6. Medios materiales y humanos del contratista.**

El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el compromiso de adscripción de medios presentados en su oferta y el caso de que no existiera obligación de presentar dicho compromiso, deberá cumplir con el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y si en este no se especificaran, aportará los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

Para esta licitación es obligado presentar un compromiso de adscripción de medios (ANEXO III).

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato al menos lo estipulado en la cláusula siete (dotaciones de medios) del PPT. Lo recogido en la mencionada cláusula del PPT, constituye una exigencia de solvencia mínima que ha de cumplir el contratista.

La sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al responsable del Contrato, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el servicio con un número de efectivos por debajo del mínimo exigido en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, que además deberán tener presencia física dentro de la zona de servicio del Puerto y tener la cualificación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El compromiso de dedicación/adscripción de los medios personales y materiales mínimos exigidos en el PPT, tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP y en caso de su incumplimiento, se dará aviso al contratista, el cual dispondrá de cinco días para su corrección y justificación. Expirado el plazo de cinco días sin que se hubiesen adecuados los medios personales o materiales al mínimo que establece el PPT, será causa de resolución contractual, sin que el contratista pueda pedir resarcimiento por daños o perjuicios alguno, por la conclusión de este. En el caso de que se produjera la adecuación de los medios al mínimo ofertado tras la advertencia del responsable del contrato, el contratista será objeto de las penalidades que se describen en la cláusula 53.

Cuando el incumplimiento en la adscripción de medios fuera sobre el ofertado por el contratista, pero cumpliera el mínimo exigido en el en su oferta, la Autoridad Portuaria establecerá las penalidades que recogen la cláusula 53 de este pliego.

Las penalidades serán impuestas con la sola certificación del responsable para su imposición.

La Autoridad Portuaria igualmente se reserva la acción de pedir indemnización por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento en la adscripción de medios y personas, de forma independiente a la imposición de penalidades o la resolución del contrato.



Si el incumplimiento del compromiso de adscripción afecta a los medios mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, será en todo caso motivo de resolución del contrato al afectar a la solvencia exigida.

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Esta exigencia se establece para el presente contrato.

La sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al Responsable del Contrato, una justificación de los nuevos medios y un historial profesional de las nuevas personas propuestas que incluya las titulaciones y cursos exigidos. La Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal del adjudicatario que esté prestando el servicio. En este caso la Autoridad Portuaria enviará las causas o motivos de la sustitución y el adjudicatario deberá, en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las motivaciones formuladas por la Autoridad Portuaria, en cuyo caso, la Autoridad Portuaria adoptará una resolución definitiva, que deberá cumplir el adjudicatario. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las resoluciones judiciales que en relación con este personal se puedan producir.

Corresponderá al contratista la reposición de los elementos fungibles necesarios para el desempeño diario del objeto del contrato, así como la limpieza de las instalaciones.

La reparación y sustitución de los medios equipos y materiales relacionados en la cláusula quinta del PPT corresponderá a la Autoridad Portuaria.

#### **24.7. Condición especial de ejecución.**

De conformidad con el Art 202 de la LCSP el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, deberá ejecutarlo en términos que asegure la mejora de los valores medioambientales, así como la promoción del reciclaje de productos.

#### **25º. Condiciones esenciales del contrato**

Se consideran condiciones esenciales para este contrato las siguientes:

- a) El cumplimiento de las obligaciones respecto de la fianza.
- b) El cumplimiento tanto del plazo total, como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
- c) El cumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección y tratamiento de datos personales recogidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.
- e) El cumplimiento de la obligación de adscripción de medios personales y materiales considerado de mínimos en el PPT y/o como requisito de solvencia exigido.
- d) Constitución y mantenimiento en vigor durante la ejecución del contrato de un Seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales (artículo 202 LCSP).



### **26º. Abonos al contratista.**

El precio máximo del contrato será el Valor Estimado del Contrato, recogido en el Cuadro de Características, dicho valor no incluye el Impuesto Sobre el Valor Añadido calculado al tipo vigente.

El presupuesto base de licitación es el recogido en el Cuadro de Características.

Los servicios objeto de contratación serán pagados mediante abonos a cuenta con la periodicidad contenida en el Cuadro de Características, una vez conformado por el responsable del contrato designado, dentro de los plazos legales establecidos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Autoridad Portuaria con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y al precio unitario ofertado por cada servicio y en los términos recogidos en el artículo 198 LCSP.

En el transcurso desde la fecha de emisión de la factura hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a la Autoridad Portuaria un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

El Contratista que tenga derecho de cobro frente a la APM, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Autoridad Portuaria, será requisito la notificación fehaciente a la Autoridad Portuaria del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Autoridad Portuaria, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

El Contratista podrá ofrecer a la Autoridad Portuaria descuentos especiales por pronto pago o de otro tipo, sin que ello en nada afecte a la ejecución del contrato. En todo caso, es potestad de la Autoridad Portuaria su concesión o denegación

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### **26.1 Revisión de precios.**

No procede la revisión de los precios de adjudicación.

### **27º. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en el cuadro de características, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Autoridad Portuaria.



## **28º. Penalidades**

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por incumplir, o cumplir defectuosamente las obligaciones contractuales y por incumplimiento de las condiciones de ejecución.
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122.6 de la LCSP).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.
- f) Por incumplimiento que afecte a los aspectos de la mejora de los valores medioambientales, así como la promoción del reciclaje de productos.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), las cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 193 de la Ley 9/2017 de CSP salvo que en el cuadro de características se establezca otras diferentes.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1% del precio del contrato o del presupuesto máximo limitativo del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50% del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de cinco mil (5.000.-) euros del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera factura.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, ésta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiese constituido.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

Adicionalmente se prevén las siguientes penalidades para el entorno de producción en referencia a los niveles de servicio:

Nivel de gravedad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución	Posible Penalización en Tiempo de Resolución
Crítica	Antes de 1 hora	Antes de 6 horas	50€/hora retraso
Grave	Antes de 3 horas	Antes de 24 horas	25€/hora retraso
Normal	Antes de 6 horas	Antes de 72 horas	10€/hora retraso

La penalización se refiere a cada incidencia cuyos tiempos no se cumplan.

- **Incidencia crítica:** el servicio o la aplicación no funciona. Implica una parada o una distorsión grave en la operativa normal de funcionamiento del sistema.
- **Incidencia grave:** el servicio o la aplicación o una de sus funcionalidades tiene una anomalía importante, pero no impide la operativa normal del resto de funcionalidades.
- **Incidencia normal:** el servicio o la aplicación o una de sus funcionalidades tiene una incidencia, pero se puede usar con normalidad.

También serán objeto de Penalidades las incidencias recogidas en la cláusula 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos en ella establecida.

#### **29º. Cumplimiento de plazos y recepción de los servicios**

El contratista estará obligado a realizar los servicios objeto de esta licitación en el tiempo y lugar fijados en el presente clausulado y de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el PPT y con las cláusulas administrativas. Si la prestación del servicio sufriera un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución el Órgano de Contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido.

Cuando el Presidente de la Autoridad Portuaria estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por



conceder la ampliación del plazo contractual, imponiendo una penalización en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra distinta, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo serán impuestas por la Autoridad Portuaria, previo informe al efecto del Responsable del contrato, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Autoridad Portuaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Málaga, la totalidad de su objeto.

La Autoridad Portuaria podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que pueda ser ejecutado por fases y entregado.

En el caso de que se estimase que el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Autoridad Portuaria de Málaga rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **30º. Subcontratación y Cesión**

#### **30.1. Cesión del contrato**

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado Y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APM podrá establecer mecanismos de control



de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### 30.2. Subcontratación.

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el Contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. El contratista sólo podrá subcontratar con las entidades que cumplan con el requisito de ser organización representativa del sector pesquero extractivo, pues es esta una característica esencial y personalísima del contrato y que no es posible suplir por medio de solvencia externa del artículo 75 LCSP.

Cuando le sea de aplicación el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, deberá cumplir con lo dispuesto tanto en el Real Decreto como en la Ley.

Igualmente, cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia



a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Autoridad Portuaria de Málaga, deberá también indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Como se impone a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas anteriormente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las previstas en la LCSP.

### **31º. Subrogación.**

El convenio colectivo de aplicación al personal que ha de desarrollar las tareas propias del objeto del contrato impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los



trabajadores que en la actualidad desarrollan este servicio como empleados de la actual prestadora del servicio.

A los efectos de lo anterior y en cumplimiento del art. 130 LCSP, se aporta como anexo XII, una relación de los trabajadores que han de ser subrogados, según el listado remitido por la empresa que actualmente presta el servicio, en el cual se indica los datos necesarios de los mismos para que se pueda realizar estimación del costo que supone asumir la subrogación del personal.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Autoridad Portuaria, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **32º. Modificación del contrato**

En ningún caso el contratista podrá introducir o realizar modificaciones en los trabajos a que se refiere el contrato.

El Presidente de la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de exigir al contratista la ejecución de modificaciones en la prestación objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 206 de la LCSP.

### **33º. Suspensión del contrato.**

La Autoridad Portuaria podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión de los trabajos, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o totalidad de la obra afectadas por aquéllas.

La suspensión temporal del inicio de los trabajos por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de los trabajos en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de lo realmente ejecutado en dicha o dichas partes, como la de los materiales utilizables exclusivamente en las mismas (si se hubieran utilizado), que puedan ser de abono.

La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.



### **34º. Cumplimiento y recepción de los trabajos.**

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Málaga, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio, salvo que en el cuadro de características establezca otro plazo.

Para la recepción de los trabajos el Contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas, de forma que queden libres de señalización, publicidad de la empresa y cualquier otro tipo de desechos y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

Finalizados los trabajos, se verificará por la Autoridad Portuaria que la ejecución del mismo se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales.

La Autoridad Portuaria podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo, pueda ser ejecutado por fases y entregado.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Autoridad Portuaria de Málaga rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **35º. Periodo de garantía**

El plazo de garantía del presente contrato es el establecido en el Cuadro de característica y se computará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, ya se parcial o total.

En todo caso el contratista dará, como mínimo, las garantías que la normativa vigente establece para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios

Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera y estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo



que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato, subsanando así mismo los vicios o defectos de los trabajos efectuados, que el órgano de contratación reclame, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la APMA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Terminado el plazo de garantía sin que la Autoridad Portuaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **36º. Liquidación**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si la Autoridad Portuaria de Málaga recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro de esta Autoridad Portuaria. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **37º. Extinción del contrato y causas de Resolución**

#### **37.1. Extinción y resolución del contrato**

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Málaga, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP y de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, previa audiencia del contratista y deberá, además, indemnizar a la APMA los daños y



perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la APMA.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos ejecutados, no certificados o pendiente de pago, en aquellos casos en que dicha obra fuese aprovechable, y descontadas las cantidades a las que la Autoridad Portuaria de Málaga tuviera derecho.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

### **38º. Procedimiento y efectos de la resolución.**

#### **38.1. Procedimiento**

Para la aplicación de las causas de resolución se estará en lo no reflejado en esta cláusula a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP.

Antes de instar la resolución, la Autoridad Portuaria de Málaga deberá notificar al adjudicatario el incumplimiento de que se trate y requerirle para que lo subsane en un plazo, no inferior a tres días, que será fijado por la Autoridad Portuaria. Si el adjudicatario cumpliera satisfactoriamente en el plazo establecido, no se instará la resolución del contrato.

Cuando, previa audiencia del contratista, el Órgano de Contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria dando, asimismo, audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

#### **38.2. Efectos**

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se procederá con lo establecido en el 213 y 313 de la LCSP y según el siguiente condicionado:

- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) El incumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía previa audiencia y deberá, además, indemnizar a la Autoridad Portuaria de Málaga los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



- d) Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el artículo 211.1.g) LCSP, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o éste rechace la modificación contractual propuesta por la Autoridad Portuaria al amparo del artículo 205 de la LCSP.
- e) Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, se podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se podrá aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento correspondiente.
- f) Igualmente, se procederá con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que la extinción del contrato produjera un grave trastorno al servicio del Puerto, la Autoridad Portuaria de Málaga podrá disponer la continuación de sus efectos y bajo sus mismas Cláusulas hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Será causa de caducidad de la prestación del servicio, sin pérdida de la fianza constituida, la ruina de las instalaciones o la destrucción de las mismas por incendio, guerra, sedición, explosión o terremoto, u otra fuerza mayor, en términos de hacerse imposible la continuación de la prestación de los trabajos que nos ocupa, debidamente justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

### **39º. Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa nacional, de la Unión Europea y las disposiciones internacionales que vinculen al Estado español, que le sean aplicables y estén vigentes durante la ejecución del contrato en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género y sobre inclusión social o laboral de discapacitados.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato el convenio colectivo sectorial y de empresa que sea de aplicación.

El incumplimiento por el contratista de esas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

A la extinción de contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Autoridad Portuaria.

No existirá vinculación jurídico-laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Autoridad Portuaria, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la Autoridad Portuaria.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la APMA del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APMA.

En particular, al inicio de la prestación del servicio el adjudicatario enviará al Responsable del Contrato relación del personal que vaya a prestar el servicio con indicación de la categoría profesional y antigüedad de este en la empresa contratista, así como copia de sus contratos de trabajo.

Las altas y bajas que se produzcan en el personal afecto al servicio durante la prestación de este deberán ser notificadas a la APMA al día siguiente de que sucedan.

El incumplimiento de estos deberes por parte del contratista, así como de cualquier otra información solicitada por la APMA en esta materia dará lugar, automáticamente y con carácter cautelar, a la retención del pago de la factura correspondiente a la mensualidad en que suceda, así como las sucesivas, si el silencio se prolonga.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo, encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social de la empresa contratista respecto de los trabajadores afectos al servicio, ésta deberá enviar mensualmente a la APMA documentación acreditativa del pago de los seguros sociales

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la APMA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la APMA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la APMA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la APMA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Al término del contrato la APMA no asumiría responsabilidad alguna respecto de los contratos de trabajo concertados por la empresa adjudicataria para el desarrollo del servicio, sin que por tanto pueda entenderse que la resolución implica sucesión de empresa de las previstas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni que la APMA sea



empresario principal de la actividad realizada por el titular del contrato a efectos del artículo 42 de dicho texto legal.

La Autoridad Portuaria podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del responsable del contrato así lo requieran.

El contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la APMA, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

### **39.1. Prevención de riesgos y coordinación de actividades empresariales.**

El adjudicatario tiene la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, que desarrolla esta Ley, que le sea de aplicación, como el R.D. 39/1997 de 7 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de 2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención, así como cuantas normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirla en dicho ámbito y resulten de aplicación al trabajo que se oferta en la propuesta técnica.

En todo caso, la utilización en su caso, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la APMA en este Pliego / Contrato.

La APMA será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro o lugar de trabajo, del que es titular la APMA, el Adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la APMA como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro o lugar de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la APMA en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de



sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de la APMA.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de la APMA deberá:

- Informar a la APMA y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.
- Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- Comunicar, puntualmente, a la APMA cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de la APMA.
- Cumplir, en lo que competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por la APMA.
- Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- Participar en cuantas reuniones y otros actos a los que en materia de prevención de riesgos laborales fuesen convocados.

El adjudicatario deberá hacer entrega al responsable del contrato dentro del primer mes desde el inicio del contrato lo relacionado en la cláusula tercera, Prevención de riesgos laborales, del PPT.

Los operarios deberán tener el equipamiento de protección y seguridad necesario según la normativa vigente y especialmente cuando traten residuos peligrosos o contaminantes.

Los trabajadores deberán contar con toda la formación, información y Equipos de Protección Individual (EPI), adecuados a los trabajos a realizar.

#### **40º. Obligaciones medioambientales**

El contratista queda obligado a garantizar que en la ejecución del contrato se cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP. A tal efecto el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes durante la ejecución del contrato.



El contratista desarrollará la actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando cuando sea factible la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente del mercado.

Se cumplirá con lo exigido por esta Autoridad Portuaria en materia de contaminación marina, aérea y terrestre.

Será responsabilidad del adjudicatario la gestión y entrega a gestor autorizado de la totalidad de los residuos generados, así como la presentación de la documentación que lo acredite dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

El incumplimiento por el contratista de esas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

#### **41. Obligaciones esenciales.**

- Cumplimiento de obligaciones respecto de la fianza que resulte exigible.
- Cumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
- Cumplimiento del compromiso de adscripción de los medios materiales y humanos.
- Subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- Cumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el responsable del contrato para el correcto desarrollo del mismo.

#### **42. Obligaciones en materia de transparencia, confidencialidad y tratamiento de datos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Los licitadores, que accedan a datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

##### **42.1 Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y



a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa comunitaria.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo, el referido carácter confidencial de dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APMA, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APMA cualquier otro uso diferente al que es objeto de contratación. El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad, con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APMA por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.



El contratista deberá obtener la aprobación de la APMA, a través del responsable del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

#### 4.2.2 Tratamiento de datos.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 202.1 LCSP, obligación contractual ésta que tiene el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración previa a la formalización del contrato en la que se pondrá de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

#### 4.2.3 Protección de datos de carácter personal.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, lo cual deberá de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.



-Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

#### **42.4. De aplicación a los licitadores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la Autoridad Portuaria informa a los interesados de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación vigente. Asimismo, le informamos que de conformidad con la legislación vigente, la APMA deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros organismos cuando así lo establezca una disposición aplicable a la contratación de la APMA.

#### **42.5. De aplicación al adjudicatario**

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, u normativa de desarrollo y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad por parte del adjudicatario citada ley, y su normativa de desarrollo. En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento derivado en su caso de este pliego, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa



adjudicatario personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En el caso de que el objeto de esta licitación conlleve el tratamiento de datos personales el adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

#### **43º. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**

La presente contratación implica la cesión por el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Málaga con carácter de exclusiva y sin limitaciones de ningún tipo (incluida la facultad de cesión a terceros en régimen de exclusiva o no) de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de los que pueda ser titular el contratista respecto de los trabajos objeto de este contrato.

Esta cesión de derechos de propiedad intelectual reviste carácter de exclusiva por la duración máxima permitida por la Ley de Propiedad Intelectual y se otorga para el ámbito territorial universal. La cesión debe ser entendida en la forma más amplia posible, con el único límite de aquellos derechos considerados como irrenunciables o inalienables por la legislación.

El licitador adjudicatario, en su caso, con la firma del contrato manifiesta que la cesión a la Autoridad Portuaria de Málaga de los derechos citados no infringe los derechos de terceros, ya sean propietarios de propiedad industrial, intelectual o de otro tipo y, en consecuencia, dicho licitador adjudicatario asume toda reclamación o responsabilidad, incluyendo las indemnizaciones por daños y perjuicios, que pudieran ejercitarse contra la Autoridad Portuaria de Málaga por terceros que vieran infringidos sus derechos por cualesquiera de las acciones derivadas de las obligaciones que contrae directa o indirectamente por la presente licitación, asumiendo en consecuencia el licitador adjudicatario toda la responsabilidad que sea exigida a Autoridad Portuaria de Málaga por cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual.

En esta materia resulta aplicable las disposiciones vigentes en materia de propiedad intelectual y especialmente se considerarán propiedad de la Autoridad Portuaria de Málaga, sin perjuicio de lo establecido respecto a la propiedad intelectual en la legislación vigente y, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **44º. Recursos administrativos**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 LCSP, en los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia



de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los actos y decisiones siguientes:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

#### **45º. Jurisdicción**

Los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas derivadas de los contratos celebrados relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de esa Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación, según lo previsto en el art. 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el art. 27 de la LCSP los juzgados y tribunales ordinarios del Orden Jurisdiccional Civil serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

**El Jefe del Departamento de Secretaría  
General y Servicios Comunes**

**Carmelo Fco. San Martín Díaz-Guijarro**

**El Presidente**

**Carlos Rubio Basabe**



## **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

La licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Málaga, cuya dirección es <https://www.puertomalaga.com/es/perfil-contratante/> donde se podrán consultar los pliegos e información y en la Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=C64%2B2LeMaw4QK2TefXGy%2BA%3D%3>

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADAPTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN “DEUC”**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... , calle ..... , nº ..... , y con DNI nº..... , en nombre y representación de..... , con domicilio social en..... , calle ..... , nº ..... y con CIF nº ..... , **DECLARA BAJO SU**

#### **RESPONSABILIDAD:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de “.....” , para el..... (especificar LOTE 1, 2,...., si procede.)

- 1º 1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.
- 2º Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, en particular, las condiciones especiales de ejecución, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de coordinación de actividades empresariales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato.
- 3º Que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME.
- 4º Que [SI] [NO] acude a la licitación en UTE según compromiso de constitución de UTE adjunto, reuniendo los requisitos exigidos en el art. 140.1.e) LCSP.
- 5º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y tributaria.
- 6º Que se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE, o en caso contrario, que puede acreditar de la manera exigida en el pliego los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego, lo cual acreditará en cuanto le sea requerido por el órgano de contratación, al igual que el acuerdo de compromiso de



integración de la solvencia por medios externos según lo previsto en el art. 75.2 de la LCSP, si procede.

7º Que el firmante que presenta la oferta al igual que la empresa a la que representa que no están incurso en causa de prohibición de contratar alguna de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

8º Que la empresa [SI] [NO] pertenece a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, siendo tales empresas las siguientes que se relacionan:

.....

9º Que, en caso de ser de empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10º Que va a subcontratar parte de la ejecución del contrato  SI  NO, en cuyo caso, la parte a subcontratar corresponderá a:

EMPRESA O PERFIL EMPRESARIAL.....

IMPORTE PARA SUBCONTRATAR .....

11º Que el abajo firmante autoriza el uso y verificación de los siguientes datos de la empresa y representantes a todos los efectos de lo previsto en la LCSP durante el procedimiento de licitación del contrato y en particular, a efectos de notificaciones:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO EN LA EMPRESA:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público): .....

Expresamente se hace constar que el correo electrónico señalado es el que consta registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que, a efectos de notificaciones, se autoriza su uso para recibir cualquier comunicación o notificación referida a la licitación y, como acreditación de su registro, aporsto copia de pantalla o cualquier otro medio que así lo acredite a esta declaración.

12º Que [SI] [NO] cuenta con un Plan de Igualdad.

13º Que el número global de trabajadores en plantilla es de....., de los cuales [SI] indicar número.... O [NO] hay contratos con personas con discapacidad.

14º Que asume la viabilidad de la ejecución de los servicios a prestar.

15º- Que se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales de conformidad con lo exigido en el presente Pliego, el cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales son un compromiso de mínimos y sin que esta relación de medios pueda ser interpretada como limitativa.



16º. Que la empresa a la que representa cumple con las condiciones exigidas en el PPT.

17º. Que cuenta con las autorizaciones y licencias necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Lugar, fecha y firma,

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Nota: Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D<sup>a</sup>. /D....., mayor de edad y con NIF núm. ...., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>. /D....., mayor de edad y con NIF núm. ...., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_

(2)

(Lugar, fecha, firma

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



**ANEXO III**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., calle ..... n.º ..... y con  
DNI n.º....., en nombre y representación  
de....., con domicilio social en  
....., calle  
....., n.º ..... y con CIF n.º  
.....,

Declaro que:

1. Que en el procedimiento para la contratación de \_\_\_\_\_

manifiesto que mi representada se compromete a la adscripción en la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de esta contratación, los cuales conoce y acepta aportar.

2. Que además de los medios mínimos exigidos en el PPT, me comprometo a aportar para ejecutar el contrato los siguientes medios adicionales:

(FECHA y FIRMA)



#### ANEXO IV

D. ...., mayor de edad, con domicilio en  
....., calle ....., nº ....., y con DNI nº  
....., en nombre y representación de la mercantil  
....., con domicilio social en  
....., calle ....., nº  
....., y con NIF nº.....,

#### DECLARO:

1. Que en el procedimiento para la contratación de \_\_\_\_\_  
de la Autoridad Portuaria de Málaga manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido de los pliegos que rigen el procedimiento y regulan su adjudicación, contratación y ejecución.
2. Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.
3. Que mi representada no ha presentado más de una proposición al presente procedimiento, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
4. Que mi representada se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el precio que seguidamente se indica:

**IMPORTE OFERTADO (SIN IVA):**

**IVA:**

**IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):**

5. Que el precio comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el IVA. que se especifica de forma separada.

En....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

(Lugar, fecha y firma del representante)



**ANEXO V**

**MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)**

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastante de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado) C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el art. 106 y 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 como garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ garantizado) \_\_\_\_\_, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Málaga, con C.I.F. Q2967002C por importe de (en letra) \_\_\_\_\_ Euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la Entidad)  
..... (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



**ANEXO VI**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)**

**CERTIFICADO NÚMERO** \_\_\_\_\_

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, *asegurador*), con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_, debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (4) \_\_\_\_\_, C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Málaga, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (5) \_\_\_\_\_ (en cifra) \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la licitación para (3) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidencia Autoridad Portuaria de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

**ASEGURADOR**

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la licitación.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro



**ANEXO VII**

**MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)**

La Entidad (*razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*)  
 \_\_\_\_\_ C.I.F.  
 \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en  
 \_\_\_\_\_ en la Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con  
 poderes suficientes para obligarles a este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se  
 reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del  
 avalado) C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 y 114 de la Ley  
 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al  
 ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE  
 y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 como garantía definitiva para responder de las  
 obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de: (detallar el objeto del contrato u  
 obligación asumida por el garantizado)  
 \_\_\_\_\_, ante la  
 Presidencia de la Autoridad Portuaria de Málaga, con C.I.F. Q2967002C por importe de (en letra)  
 \_\_\_\_\_ Euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los  
 beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja  
 General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación,  
 habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número  
 \_\_\_\_\_.

..... (lugar y fecha)  
 ..... (razón social de la Entidad)  
 ..... (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



**ANEXO VIII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)**

**CERTIFICADO NÚMERO** \_\_\_\_\_

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_, debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A (4) \_\_\_\_\_, C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Málaga, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (5) \_\_\_\_\_ (*en cifra*) \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige la licitación para (3) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de \_\_\_\_\_, y de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primero o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidencia Autoridad Portuaria de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:

**ASEGURADOR**

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Identificar la licitación.
- (4) Nombre de la persona asegurada.



## ANEXO IX

### EMPRESAS EXTRANJERAS. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MEJOR VALORADA.

Deberán presentar la documentación relacionada en dicho apartado con las siguientes particularidades:

##### **1.- Empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias) o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

1.1.- Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

1.2.- En relación con la capacidad de obrar, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

1.3.- En defecto de la clasificación que, en su caso, sea opcional, deberán acreditar la solvencia exigida en el cuadro de características este pliego o a través de certificado comunitario de clasificación o documento similar siempre que el requisito de solvencia quede cubierto por la presunción a que se refiere el párrafo siguiente.

En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refiere el cuadro de características de este pliego. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el párrafo anterior, la empresa deberá aportar la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo XI de la Directiva 2014/24UE o, en su caso, la certificación que corresponda conforme a dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito. En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el



Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o de extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

## **2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea.**

2.1.- Deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español.

2.2.- Acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.3.- En el caso de que, para acreditar su solvencia económica y financiera, se exigiera acreditar tener un determinado volumen anual de negocio o un valor mínimo de patrimonio neto o de alguna de las ratios entre activo y pasivo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que en su caso correspondiera, deberán presentar los estados financieros o los extractos de estados financieros de la empresa, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.



## ANEXO X

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (1)

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_ convocada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga

Y

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes (2)  
-  
-
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

(1) Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

(2) Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



## ANEXO XI

### CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

« \_\_\_\_\_ »

D./D.ª \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ [Cargo] de la Entidad de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICO:

PRIMERO. Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, contratista de los servicios referidos más abajo, llevó a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de su plataforma en el año \_\_\_\_\_ [fecha de inicio de implantación] habiéndose ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

SEGUNDO. Los servicios mencionados pueden desglosarse y describirse aproximadamente de la siguiente manera:

Implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma de Administración Electrónica destinada a la gestión mediante medios electrónicos de los procesos administrativos de la entidad (servicios de Administración Electrónica), junto con la integración con las herramientas de la Administración General del Estado: Cl@ve, Notifica, SIA y Apodera constituyéndose en dos partes diferenciadas:

1.ª Módulo de backoffice de gestión que facilita la tramitación de procedimientos administrativos por vía electrónica, integrando el registro de entrada y salida de documentos, la gestión completa de expedientes, libros oficiales y firma electrónica.

2.ª Módulo de sede electrónica que permite la puesta en marcha de servicios dirigidos al ciudadano y empresas. Constando de:

Catálogo de trámites y formularios ya desarrollados.

Tablón de anuncios y portal de transparencia conectados con el backoffice.

Carpeta electrónica para la consulta por el administrado de expedientes, notificaciones, registros y facturas.

TERCERO. Que la empresa adjudicataria del contrato de la plataforma \_\_\_\_\_, ha realizado satisfactoriamente el objeto del contrato enumerado anteriormente.

En \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ [Cargo]

Documento firmado electrónicamente al margen.



## ANEXO XII

Categoría profesional	Antigüedad	Grado Ocupación (%)	Jornada (horas semana)	Salario bruto anual	Abonos por nocturnidad en 2023 (*)	Tipo de Contrato	Convenio
Jefe Informático / Responsable Lonja	11/01/2002	100,00	37,5	30.227,24	456,53	Indefinido	Convenio Colectivo del Comercio para Málaga y provincia
Subastador Informático	02/03/1999	100,00	37,5	22.001,42	648,18	Indefinido	Id.
Operario de Lonja	10/06/1990	100,00	37,5	34.710,17	513,49	Indefinido	Id.
Operario de Lonja	21/07/1998	100,00	37,5	17.645,84	1452,12	Indefinido	Id.

### PERSONAL A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA

(\*) Las cantidades abonadas por nocturnidad pueden variar en función de los horarios de venta y los turnos necesarios.

